

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical line through it, and a horizontal line extending to the left.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

14-189



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/146
BITÁCORA: 08/AS-0193/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MARIA CRISTINA RICO MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 31 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 03 de Agosto de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Julio de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LAS LUCHAS FRACCION ESTE	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	MARIA CRISTINA RICO MIRANDA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Maria Cristina Rico M.

Nombre del predio: *Recibí 7 agosto 2015*

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	323200	2880085
2	322297	2882170
3	325290	2885380
4	326843	2884183

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LAS LUCHAS FRACCION ESTE	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LAS LUCHAS FRACCION ESTE	1169	881	832

CAPTURADO

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/146

BITÁCORA: 08/AS-0193/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LAS LUCHAS FRACCION ESTE	832 (ochocientos treinta y dos)	22353 (veintidos mil trescientos cincuenta y tres)

Nombre del predio: P.P. LAS LUCHAS FRACCION ESTE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/08/15 - 31/12/15	Arbutus spp.	23	15	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/08/15 - 31/12/15	Juniperus spp.	23	22	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/08/15 - 31/12/15	Pinus muerto	23	66	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/08/15 - 31/12/15	Pinus spp.	23	1026	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/08/15 - 31/12/15	Quercus spp.	23	363	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Arbutus spp.	73	6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	73	74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	73	1123	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	73	332	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	65	34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	65	41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	65	1040	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	65	543	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	93	31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	93	163	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	93	952	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	93	679	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	40	32	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	40	10	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	40	917	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	40	327	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	75	36	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	75	113	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	75	961	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	75	488	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	75	72	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	75	50	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	75	1067	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	75	641	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	84	24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	84	22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	84	980	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	84	2086	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/146

BITÁCORA: 08/AS-0193/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	61	32	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	61	112	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	61	916	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	61	569	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	75	8	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	75	647	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	75	1122	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	75	333	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	98	19	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	98	140	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	98	1330	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	98	717	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	70	5	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	70	196	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	70	1288	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	70	583	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 56, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CF-M09

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LAS LUCHAS FRACCION ESTE	P-08-029-LUC-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/146

BITÁCORA: 08/AS-0193/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarse ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Lic. Joel Aranda Olivas
 - C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.- C. Bernardo Ruiz Ceballos
 - C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien
 - C. Responsable Técnico.- Ing. Noé Chávez Velásquez.- Presente.
- Archivo

BRP/GAHS/ACQ/JJAR

